



PROCESO IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023.00287.00

Al Despacho de la señora para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, diciembre 04 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada de la parte demandante, la suspensión provisional de todos los efectos de las decisiones que se adoptaron por medio de las Actas 473 del 27 de junio de 2023, Acta No. 474 del 02 de julio de 2023, Acta No. 052 del 09 de julio de 2023, por no tener legalidad y estar en contra de los Estatutos de COOTRAGAS CTA con NIT 800-030-803-8.

Frente a la solicitud de suspensión de los actos que trata el inciso 2 del artículo 382 del CGP, con apoyo en conceptos del tratadista Hernán Fabio López Blanco, el cual sostiene que: "...no basta solicitar la suspensión provisional del acto impugnado para que se señale la caución y se proceda, una vez prestada ésta, a ordenar la suspensión, pues el juez debe analizar si la decisión es aparentemente ilegal y podría ocasionar perjuicios al demandante de no suspenderse provisionalmente, mientras en el proceso se logra un estudio a fondo del problema. Lo que amerita la suspensión provisional, dice, no es sólo el perjuicio, sino, básicamente, la aparente ilegalidad del acto".

por ello, se hace necesario verificar que se hayan producido simultáneamente dos situaciones: (i) Ocurrencia de perjuicios graves a la sociedad, a sus socios o a terceros, y (ii) El acto impugnado sea manifiestamente ilegal.

Es así que, del estudio de las pruebas allegadas con la demanda, no es posible determinar violación alguna en las decisiones adoptadas mediante las Actas 473 del 27 de junio de 2023, Acta No. 474 del 02 de julio de 2023, Acta No. 052 del 09 de julio de 2023 o fundar que los actos sean ilegales, tal como se enmarca en precitado artículo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez



Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc1ca9717f7b5b860de7d9fd88e1f3706a1df003a47d5dce283c57884a3d069**

Documento generado en 05/12/2023 12:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>